

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mayo 06 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 20 de abril de 2021, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00108-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 656

Cali, Mayo seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00108-00

Revisada la presente demanda de LICENCIA DE VENTA DE BIEN DE MENOR que a través de apoderado judicial adelanta la señora NIDIA ESPERANZA ARBOLEDA en calidad de madre y representante legal de la menor de edad LUISA FERNANDA ALFARO ARBOLEDA, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto contiene las siguientes inconsistencias:

- a) Debe aportar copia del trabajo de partición y adjudicación de bienes, además de la sentencia aprobatoria dictada en el proceso de sucesión intestada del causante HERNAN ALFARO, que se adelantó en el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali – Valle.
- b) Debe aportarse el certificado de tradición actualizado del inmueble, relacionado en la demanda, identificado con matrícula 370-347575 con la anotación de la propiedad en cabeza de la menor en favor de quien se solicita la licencia
- c) Debe indicarse los motivos por los cuales se pretende vender la hijuela adjudicada a la menor de edad, en qué se va invertir el dinero, proveniente de la venta.

- d) Deben aportarse los datos de notificación de al menos dos testigos, que den crédito de los hechos narrados, de conformidad con el Art. 212 del C.G.P.
- e) Deben aportarse los números telefónicos de las partes.

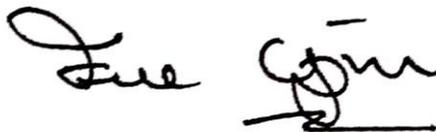
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al apoderado JOSE FERNANDO SCHEELL CORTES, identificado con cédula 16.535.622 y TP 237.218 para que represente a la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 067
de Mayo 07 de 2021